



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Y

SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD

Resolución Conjunta 12/2023

RESFC-2023-12-APN-SCS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-32599655- -APN-DLEIAER#ANMAT, y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) se ha dictado la Resolución GRUPO MERCADO COMÚN (GMC) N° 61 de fecha 3 de diciembre de 2019 referida al "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LA CASEÍNA ALIMENTICIA (DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIÓN GMC N° 43/94)".

Que mediante la Resolución N° 3 de fecha 11 de enero de 1995 del ex - MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL se incorporó la Resolución GMC N° 43/94 en el Artículo 583 del Código Alimentario Argentino (CAA).

Que posteriormente por medio de la Resolución Conjunta N° 33 y N° 563 de fecha 13 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y RELACIONES SANITARIAS del entonces MINISTERIO DE SALUD y de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, respectivamente, se incorporaron en el Artículo 583 del Código Alimentario Argentino (CAA) modificaciones sobre aspectos de definición y calidad de la caseína alimenticia.

Que a los fines de mantener actualizadas las normas del Código Alimentario Argentino (CAA) adecuándose a los adelantos técnicos producidos en cada materia, corresponde incorporar la mencionada Resolución GMC N° 61/19 al citado Código.

Que asimismo, tal modificación importará el cumplimiento del compromiso de incorporar a la legislación nacional en las áreas pertinentes, las armonizaciones logradas de bienes, servicios y factores para la libre circulación de estos, asumido por los países integrantes del MERCOSUR.



Que en el presente proyecto de Resolución Conjunta tomó intervención el CONSEJO ASESOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS (CONASE).

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS (CONAL) ha intervenido, expidiéndose favorablemente.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los organismos involucrados han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 815 de fecha 26 de julio de 1999; 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Y

EL SECRETARIO DE CALIDAD EN SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 583 del Código Alimentario Argentino (CAA), e incorpórase a éste último la Resolución N° 61 de fecha 3 de diciembre de 2019 del GRUPO MERCADO COMÚN "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LA CASEÍNA ALIMENTICIA (DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIÓN GMC N° 43/94)" y que como Anexo, registrado con el N° IF-2022-04245004- -APN-DLEIAER#ANMAT, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Derógase la Resolución N° 3 de fecha 11 de enero de 1995 del ex - MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Derógase la Resolución Conjunta N° 33 y N° 563 de fecha 13 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y RELACIONES SANITARIAS del entonces MINISTERIO DE SALUD y de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR con sede en la Ciudad de Montevideo de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, para el conocimiento de los Estados Partes, a los fines de lo establecido en los Artículos 38 y 40 del Protocolo de Ouro Preto.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.



ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo - Alejandro Federico Collia

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/05/2023 N° 30089/23 v. 02/05/2023

Fecha de publicación 02/05/2023

